

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31: MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 1944

NUM. 61

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de febrero de 1944 por la que se nombra Inspector-Instructor de los Servicios de Policía y Seguridad de la Zona de Protectorado a don Rafael Arnáiz D'Almeida.—Página 1833.
- Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se dispone la vuelta al servicio activo del Portero de los Ministerios Civiles José Beltrán Verdú.—Página 1833.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.—Páginas 1833 y 1834.
- Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se dispone la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales.—Páginas 1834 y 1835.
- Otra de 19 de febrero de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Auxiliar Telegrafista don Rafael Maraver y Perea.—Página 1835.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 20 de enero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Perfecto Girón Fuentes y otros.—Páginas 1835 a 1849.
- Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 18 de enero de 1944 por la que se clasifican en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 1849 a 1851.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 25 de febrero de 1944 por la que se dispone se desestime por improcedente la petición de don Juan Coca Alujas y que se le remitan los efectos de la pena accesoria en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.—Página 1851.
- Otra de 25 de febrero de 1944 por la que se dispone se remita condicionalmente la pena accesoria a don Rafael Ramos Polques.—Página 1851.
- Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se nombra Secretario general del Patronato de Protección a la Mujer a don José María Sánchez de Munain y Gil.—Página 1851.
- Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se nombra Vocal de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer a don José Manuel Bringas Vega.—Página 1852.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 17 de febrero de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cádiz, don Mariano Benegasi Ferrera.—Página 1852.
- Otra de 24 de febrero de 1944 por la que se dispone que los hijos o huérfanos de Ingenieros o Auxiliares Facultativos de Montes y del personal de Guardia Forestal que sean aprobados en las oposiciones para cubrir plazas de aspirantes en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, no cubran número en el total de las plazas convocadas.—Página 1852.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 5 de febrero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para Profesores numerarios del Grupo quinto («Dibujo geométrico e industrial y Oficina Técnica»), de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón y Vigo.—Páginas 1852 y 1853.
- Otra de 12 de febrero de 1944 por la que se dispone que la cátedra de «Legislación Mercantil comparada», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, se provea por oposición restringida entre Auxiliares.—Página 1853.
- Otra de 15 de febrero de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Historia universal, moderna y contemporánea» de la Universidad de Zaragoza.—Página 1853.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 8 de febrero de 1944 por la que se otorga la concesión de la línea de trolebuses, para viajeros y mercancías, entre La Coruña y Carballo a «Trolebuses Coruña-Carballo, S. A.».—Páginas 1853 a 1855.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 14 de febrero de 1944 por la que se concede a don Magin González Revillo la Medalla «Al Merito en el Trabajo».—Página 1855.

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaria.—Incluyendo en la relación de admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los concursantes que se citan.—Página 1856.
- Dirección General de Marruecos y Colonias.—Haciendo público que la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se hará entre funcio-

arios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y no entre los del Pericial como se indica en el anuncio de concurso.—Página 1856.

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura.—Designando el Tribunal que ha de presidir y juzgar los ejercicios de los concursos-oposiciones convocados para proveer en propiedad tres plazas de Arquitectos, trece de Aparejadores y tres de Delincentes.—Página 1856.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses, de categoría de ascenso, las Forensías que se relacionan.—Página 1856.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación a la ampliación al anuncio de extravío de cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se mencionan (6). Publicadas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 25 a 29 de febrero último.—Páginas 1856 y 1857.

Anunciando la devolución de la fianza del Habilitado don Jerónimo Barnuevo Asensi.—Página 1857.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.—Página 1857.

Resolviendo concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Jardinería de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Páginas 1857 y 1858.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1858.

Convocatoria de concurso para la provisión de tres plazas de Profesores agregados en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo.—Página 1858.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 1858.

Relación de aspirantes presentados al concurso para proveer una Auxiliaría temporal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1858.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Construcción Arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Páginas 1858 y 1859.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y Urbanología», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 1859.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1859.

Relación de aspirantes presentados al concurso para proveer dos Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y abriendo nuevo plazo para solicitar la del segundo grupo.—Página 1859.

Haciendo pública la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada.—Páginas 1859 y 1860.

Declarando los opositores admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.—Página 1860.

Abriendo nuevo plazo para solicitar tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Química general y Análisis química», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 1860.

Transcribiendo la relación de los Aspirantes admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer la cátedra de «Geografía Económica», vacante en la Escuela de Comercio de León.—Página 1860.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Paleografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de Santiago y Oviedo.—Página 1861.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia universal moderna y contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Página 1861.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se cita, opositor a la cátedra de «Lógica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 1861.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica, opositor a la cátedra de «Organografía y Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 1861.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 1861.

Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Armonía» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba a los aspirantes que se citan.—Páginas 1861 y 1862.

Declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que se citan al concurso-oposición a cátedras de «Piano» de los Conservatorios de Madrid, Valencia y Córdoba.—Página 1862.

Tribunal del Concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.—Página 1862.

Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba. Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.—Página 1862.

Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Mecánica racional» de la Universidad de Barcelona.—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Pág. 1862.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 891 a 906.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se nombra Inspector-Instructor de los Servicios de Policía y Seguridad de la Zona de Protectorado a don Rafael Arnáiz D'Almeida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Inspector-Instructor de los Servicios de Policía y Seguridad de la Zona, al funcionario del Cuerpo de Policía don Rafael Arnáiz D'Almeida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de febrero de 1944 por la que se dispone la vuelta al servicio activo del Portero de los Ministerios Civiles José Beltrán Verdú.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y accediendo a la solicitud formulada por el Portero segundo de los Ministerios Civiles José Beltrán Verdú, en situación de excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo con destino a la Universidad de Valencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Central de Sanidad Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las condiciones mínimas que han de reunir toda clase de viviendas, sea cual fuere la Entidad o particular a quienes pertenecieren, son las siguientes:

1.ª Toda vivienda familiar se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete, habiendo de tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

2.ª Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al retrete.

3.ª Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta.

Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podrá servir de dormitorio y el hueco alcanzará doble superficie de la prevista en el caso anterior.

Cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir ésta de dormitorio, y la superficie total de huecos de ella no será inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galería y habitación será, como mínimo, el doble de la fijada en el caso anterior.

4.ª Excepcionalmente en fincas cuya capacidad y tipos de construcción ofrezcan garantías de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de retretes y baños, se autorizará el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones:

a) Saliente de 0,50 m. por encima del tejado ó 0,20 sobre el pavimento de alcoba.

b) Comunicación interior y directa que asegure la renovación de aire.

c) Sección suficiente para facilitar la limpieza.

5.ª Los patios y patinillos que proporcionan luz y ventilación a cocinas y retretes serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagüe adecuado, con recogida de aguas pluviales, sumidero y sifón aislador. No obstante cuando se trate de edificios industriales, comerciales públicos o semipúblicos, podrá tolerarse el que se recubran los patios hasta la altura de la primera planta. Los patios serán de forma y dimensiones para poder inscribir un círculo cuyo diámetro no sea inferior a 1/6 de la altura del edificio: la dimensión mínima admisible en patios y patinillos es de tres metros.

6.ª Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes: dormitorios de una sola cama, seis metros cuadrados de superficie y 15 metros cúbicos de cubicación.

Dormitorios de dos camas, de 10 metros cuadrados de superficie y 25 metros cúbicos de cubicación.

Cuarto de estar, 10 metros cuadrados.

Cocina, cinco metros cuadrados.

Retrete, 1,50 metros cuadrados.

Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 14 metros cuadrados.

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 metros cuadrados, salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso, cuya anchura se elevará a un metro.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 metros en el medio urbano, pudiendo descender a 2,20 en las casas aisladas y en el medio rural.

Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán aislados del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

7.ª En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 metros y la cubicación

mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a la resultante de aplicar las normas marcadas en el párrafo anterior, debiendo, en todo caso, revestirse los techos y blanquear toda la superficie.

8.ª Sólo se podrán autorizar viviendas en nivel inferior al de la calle en terrenos situados en el medio urbano cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Aislamiento del terreno natural por cámara de aire o capa impermeable de 0,20 en espesor mínimo.

b) Impermeabilización de muros y suelos mediante empleo de morteros y materiales hidrófugos adecuados.

c) Iluminación directa de todas las habitaciones, teniendo esta como mínimo la mitad de la altura de la habitación; pavimentación impermeable del terreno circundante en una faja de altura de un metro adosada a los muros de fachada. Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,80 metros y recibirán luz y aireación directa. En casas colectivas de más de dos plantas o de más de cuatro viviendas, la anchura libre mínima aumentará a 0,90 metros, admitiéndose en este caso la iluminación central por medio de lucernarios cuya superficie mínima será de 2/3 de la planta de la caja de la escalera.

Para alturas de más de 14 metros medidos desde niveles del arranque de la escalera en los portales será obligatorio el ascensor.

9.ª Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble: donde existiera red de alcantarillado será obligatorio el acometer a esta las aguas negras de la vivienda, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Igualmente será obligatorio la acometida de agua y su uso cuando exista un abastecimiento público cuya red de distribución se halle a una distancia del inmueble inferior a 100 metros; la asignación mínima diaria será de 50 litros por habitante, sin que baje nunca de 200 para el total de la vivienda.

10. Cuando no exista alcantarillado o la vivienda se halle en núcleo a mayor distancia de las indicadas en la cláusula anterior, se atenderán a las normas y disposiciones reglamentarias del Ministerio de la Gobernación.

11. Cuando se usen los pozos sépticos, el líquido afluyente de los mismos deberá siempre ser depurado antes de mezclarlo con las aguas corrientes o entregarlo al terreno, acu-

diendo para conseguir esta finalidad a los procedimientos admitidos por las Autoridades sanitarias.

12. Los retretes serán de cierre hidráulico, aun en el caso de que, por no existir red de abastecimiento de aguas en la población, ni instalación particular para la obtención y elevación del agua en el inmueble, pueda emplearse aparato de descarga.

13. En las viviendas rurales que tengan como anexo la cuadra o el establo, estos locales deben aislarse de aquéllos, teniendo entradas independientes.

14. En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adaptado y materiales empleados se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y nichos, así como el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que esté emplazado.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

PEREZ GONZÁLEZ

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se dispone la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 10 de noviembre de 1942, y para el debido cumplimiento de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música existentes en las Corporaciones locales.

2.º Podrán tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello:

a) Los Directores incluidos en el Escalafón definitivo del Cuerpo, de fecha 9 de diciembre de 1935 (publicado en el anexo a la «Gaceta» del día 18 del mismo mes).

b) Los aprobados en las oposiciones de 1941, cuyas relaciones definitivas aparecieron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días 1 y 22 de febrero del propio año.

Tanto unos como otros, cualquiera que sea la categoría a que pertenez-

can, podrán solicitar plazas de todas las clases.

3.º Para ser admitidos al concurso, los interesados presentarán la correspondiente instancia acompañada de la documentación que se exija, dentro del plazo que la Dirección General de Administración Local señalará al efecto, y que no podrá ser inferior a treinta días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al objeto de satisfacer los gastos del concurso, los solicitantes habrán de abonar, en concepto de derechos, la suma de veinticinco pesetas los Directores de primera categoría y quince pesetas los de la segunda categoría.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá a las Corporaciones respectivas los antecedentes de los concursantes a la plaza, con el fin de que cada Corporación pueda informar sobre el juicio que le merezcan los solicitantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo a los méritos que cada uno acredite. Las Corporaciones habrán de informar dentro de un plazo máximo de quince días a contar del siguiente al en que reciban la documentación; transcurrido dicho plazo sin emitir su informe, se entenderá que renuncian a tal derecho.

5.º Sin perjuicio de que cada interesado alegue cuantos méritos crea reunir, se estimarán como preferentes:

a) Ostentar categoría superior; dentro de la categoría el mejor número en el Escalafón o en las oposiciones de ingreso al Cuerpo.

b) La mejor aptitud y suficiencia demostradas en el ejercicio del cargo.

c) Poseer títulos o estudios de Conservatorio o relevantes méritos profesionales.

d) Carecer de nota desfavorable. Como méritos de calidad para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los anteriores, se tendrán en cuenta por este orden:

a) La condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) La de Oficial Provisional o de Complemento que haya alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúna las condiciones que para su obtención se precisan.

c) La de ex combatiente que cumpla el mismo requisito establecido en el epígrafe anterior.

d) La de ex cautivo por la Causa Nacional, que haya luchado con las armas por la misma o haya sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada adhesión al

Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) La de huérfano o persona económicamente dependiente de víctima nacional de la guerra o asesinado por los rojos.

f) La de militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) La de beneficiario de familia numerosa.

6.º Finalizado el plazo de informe por las Corporaciones, el Tribunal calificador, constituido conforme preceptúa la base tercera del artículo primero de la Ley de 10 de noviembre de 1942, examinará el expediente para la provisión de cada plaza; con arreglo a los méritos y condiciones que los concursantes reúnan, apreciados conjuntamente, formulará para cada vacante propuesta en tema que elevará al Director general de Administración Local.

7.º A la vista de las temas propuestas por el Tribunal calificador, el Director general verificará los nombramientos correspondientes, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Contra dichos nombramientos, que tendrán carácter de provisionales, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante este Ministerio que resolverá sin ulterior recurso.

8.º El Director de Banda definitivamente nombrado para una plaza, habrá de posesionarse de la misma dentro del plazo reglamentario concedido al efecto. No se otorgarán prórogas del plazo posesorio, salvo casos excepcionales por causa muy justificada y apreciada así por la Dirección General de Administración Local.

9.º Los Directores de Banda en situación de excedencia forzosa, que perciban los haberes correspondientes a tal situación con cargo a la Corporación respectiva, deberán tomar parte en el concurso solicitando plazas

de la categoría y clase a que pertenezcan; de lo contrario quedarán en expectación de destino sin derecho a haber alguno.

10. Resuelto definitivamente el concurso, y en tanto dure el periodo de reorganización del Cuerpo, la Dirección General de Administración Local podrá convocar los concursos complementarios que aconseje la importancia y número de plazas vacantes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

Perez Gonzalez

ORDEN de 19 de febrero de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Auxiliar telegrafista don Rafael Maraver y Perca

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar Telegrafista don Rafael Maraver y Perca, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria; vistos el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y la Orden ministerial de 7 de enero último, restableciendo aquéllas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar en situación de excedente voluntario en la Escala de su clase al referido Auxiliar, en los términos que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con efectos a contar desde la fecha en que cause baja en el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—
P. D., Luis Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Director general de Correos y Tejeconomia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Perfecto Girón Fuentes y otros.

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1; anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Perfecto Girón Fuentes y termina con doña Concepción Busquets Jane, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco Pérez.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Perfecto Girón Fuentes D. ^a Raquel Enriquez Lozano	Padres	Infantería 35.....	Sargento D. Felipe Girón Enriquez
D. Juan José López Muñoz D. ^a Angeles Toro Cantarero	Idem	Legión	Sargento D. Juan López Toro
D. Millán Modrego García D. ^a Cristina Pérez Modrego	Idem	Infantería 20.....	Cabo Millán Modrego Pérez
D. Pedro Miguel Marcos D. ^a Carmen Calzada González	Idem	Infantería 22.....	Soldado Benedicto Miguel Calzada
D. José Antonio Cuadrado Muñoz... D. ^a Mercedes Rodríguez Castillo	Idem	Infantería 23.....	Soldado Antonio Cuadrado Rodríguez.....
D. Antonio Porto Sobral D. ^a Dorothea Rodríguez Pino	Idem	Idem	Soldado José Porto Rodríguez
D. Antonio Aragón Martínez D. ^a Visitación Alvarez Martínez	Idem	Infantería 6.....	Soldado Francisco Aragón Alvarez
D. Bernardo Orzaizaguirre Galacain, D. ^a Josefa Antonia Lasarte Izaguirre	Idem	Infantería 7.....	Soldado Antonio Orzaizaguirre Lasarte
D. Antonio Carmona Montilla D. ^a Josefa Ortiz Carreño	Idem	Idem	Soldado Francisco Carmona Ortiz
D. Mariano Ezquerria Solanas D. ^a Hermenegilda Tarín Buil	Idem	Infantería 17.....	Soldado Alejandro Ezquerria Tarín
D. Emiliano Pérez Rodríguez D. ^a María Encarnación Mora Guarilla.	Idem	Infantería 18.....	Soldado Julián Pérez Mora
D. Justo Cardenal Ricote..... D. ^a Zoila Caroenal Cardenal.....	Idem	Infantería 19.....	Soldado Pedro Cardenal Cardenal
D. ^a Ascensión Arregui Urquiola..... D. ^a Vicenta Urquiola Laboleta.....	Idem	Infantería 22.....	Soldado Bautista Arregui Urquiola
D. Gerardo Morcuende Ramos..... D. ^a Isabel Prieto Morcuende.....	Idem	Infantería 23.....	Soldado Manuel Morcuende Prieto
D. Donato Mateos Martín..... D. ^a Juana Albalat García.....	Idem	Infantería 25.....	Soldado Sabino Mateos Albalat
D. José Antonio González Piñero..... D. ^a Julia Manuela Machado Silva.....	Idem	Idem	Soldado Emilio González Machado
D. Nicanor Almeida Dominguez..... D. ^a Tomasa Dominguez Dominguez...	Idem	Infantería 26.....	Soldado Manuel Almeida Dominguez
D. Lorenzo Martín de la Cruz..... D. ^a María Trinidad Asensio Castro...	Idem	Idem	Soldado Antonio Martín Asensio
D. Ricardo Fernández García..... D. ^a Juliana Delgado Rodriguez.....	Idem	Infantería 27.....	Soldado Robustiano Fernández Delgado
D. Antonio Miguel Agustín Moreno... D. ^a Amalia Báez Agustín	Idem	Infantería 28.....	Soldado Juan Miguel Agustín Báez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1912 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00	4.560,00		14	enero	1939	Zamora	Molacillos	Zamora	
3.500,00	4.500,00		13	enero	1939	Córdoba	Bujalance	Córdoba	
795,50	—		16	enero	1939	Zaragoza ...	Pomer	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		16	abril	1938	Burgos	S. Pedro Sauniel...	Burgos	3
693,50	795,50		24	agosto	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693,50	795,50		20	enero	1939	Pontevedra..	Angoares	Pontevedra...	
693,50	795,50		7	abril	1937	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Sevilla	
693,50	795,50		20	mayo	1937	Guipúzcoa ...	Urbietta	Guipúzcoa...	4
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	10	agosto	1938	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
693,50	795,50		27	agosto	1937	Zaragoza ...	Cadrete	Zaragoza ...	
693,50	795,50		20	novbre.	1938	Cáceres	S. M. de Trevejo...	Cáceres	
693,50	795,50		23	septbre.	1937	Guadalajara	Somolinos	Guadalajara.	
693,50	795,50		31	dicbre.	1938	Navarra	Leiza	Navarra	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Cáceres	V. de la Vera.....	Cáceres	3
693,50	795,50		29	septbre.	1938	Idem	A. de Vera.....	Idem	
693,50	795,50		1	abril	1938	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
693,50	795,50		7	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		31	agosto	1936	Zamora	Fermoselle	Zamora	
693,50	795,50		8	dicbre.	1936	Cáceres	Riolobos	Cáceres	
693,50	795,50		20	septbre.	1936	Salamanca...	B de Salvatierra...	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo, o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Vidal Sesar..... D. ^a Josefa Pintor Buján.....	Padres	Infantería 29..... Legión	Soldado Manuel Vidal Pintor
D. José Barreiro Barros..... D. ^a Clara Abalde Vila.....	Idem	Infantería 29.....	Soldado Nazario Barreiro Abalde
D. Luis Amate Millán..... D. ^a María Lázaro Abad	Idem	Idem	Soldado Antonio Amate Lázaro
D. Dionisio Fernández Fernández.... D. ^a Genoveva Losada Rico.....	Idem	Infantería 30.....	Soldado José Fernández Losada
D. Manuel Cainzos Pardiña..... D. ^a María Antonia Rivas López.....	Idem	Idem	Soldado José Cainzos Rivas
D. Arturo López Rodríguez..... D. ^a Avelina Alfonso Fernández	Idem	Idem	Soldado Bernardo López Alfonso
D. Manuel Fernández Pájero..... D. ^a Peregrina Cerdeira García.....	Idem	Idem	Soldado José Fernández Cerdeira
D. Víctor Fernández Torres..... D. ^a Albertina Fernández Magán.....	Idem	Infantería 31.....	Soldado Manuel Fernández Fernández
D. Manuel Varela Vizcaino..... D. ^a Nieves Iglesias Buján.....	Idem	Infantería 32.....	Soldado Enrique Varela Iglesias
D. Alejo Lora Santo Domingo..... D. ^a Angela Mayoral Padilla.....	Idem	Infantería 35.....	Soldado Felipe Lora Mayoral
D. Antonio García Martín..... D. ^a Aurora Minguela García.....	Idem	Idem	Soldado Simón García Minguela
D. Agustín Simancas Ramos..... D. ^a María Vera García.....	Idem	Infantería 38.....	Soldado Domingo Simancas Vera
D. Juan Perdomo López..... D. ^a Josefa Caballero López.....	Idem	Infantería 39.....	Soldado Vicente Perdomo Caballero
D. Antonio Curia Porta..... D. ^a Dolores Porta Agustí	Idem	Idem	Soldado Idefonso Curia Porta
D. Celestino León Calero..... D. ^a María Montero Morales.....	Idem	Idem	Soldado Marcial León Montero
D. Salustiano Echevarría Arancegul.. D. ^a Josefa María Lizarazu Eliceagul..	Idem	Infantería 54.....	Soldado Juan Echevarría Lizarazu
D. Albino Olivares Susavila..... D. ^a Jesusa González Pérez	Idem	Infantería 58.....	Soldado Matías Olivares González
D. Luis Jardí Anguera	Idem	Tercio C. Rey.....	Falangista Luis Jardí Pagés
D. ^a Josefa Pagés Nogués.....			
D. Miguel Fernández Alonso..... D. ^a María Salomé Fernández Fernán- dez	Idem	F. E. T. Aragón....	Falangista Gerardo Fernández Fernández
D. Juan Fernández Sierra..... D. ^a Concepción Redondo Carrasco.....	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Diego Fernández Redondo

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50 2.108,00	795,50 2.178,00		23 febrero	1937	La Coruña...	Mellid	La Coruña...	5	
			17 octubre	1937					
693,50	795,50		27 julio	1937	Vigo	Lavadores	Pontevedra...		
693,50	795,50		26 junio	1938	Almería	Huércija	Almería		
693,50	795,50		26 abril	1938	Lugo	Cabana	Lugo		
693,50	795,50		29 diciembre	1938	Idem	Trasparga	Idem		
693,50	795,50		16 novbre.	1937	León	Tejada de Ancares.	León		
693,50	795,50		15 julio	1937	Pontevedra...	Zobra-Lalín	Pontevedra...		
693,50	795,50		19 julio	1937	Idem	Tomiño	Idem		
693,50	795,50		14 marzo	1937	Lugo	Palas de Rey.....	Lugo		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	26 julio	1938	Logroño	Agoncillo	Logroño		
693,50	795,50		24 junio	1938	Salamanca...	P. de Bracamonte.	Salamanca...	3	
693,50	795,50		26 enero	1939	Tenerife	Alajeró (Gomera).	Tenerife		
693,50	795,50		9 septbre.	1937	Las Palmas...	Ingenio	Las Palmas...		
693,50	795,50		10 enero	1939	Lérida	Villanueva la sal.	Lérida		
693,50	795,50		10 octubre	1937	Las Palmas...	Oliva	Las Palmas...		
693,50	795,50		4 junio	1937	Guipúzcoa ...	Villaframo	Guipúzcoa...		
693,50	795,50		14 mayo	1938	Orense	Ribadavia	Orense		
693,50	795,50		12 septbre.	1938	Tarragona ...	Tiviesa	Tarragona ...		
693,50	795,50		23 marzo	1938	Oviedo	Morcín	Oviedo		
693,50	795,50		8 enero	1939	Cáceres	Garcíaz	Cáceres		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bernardo García Martín D. ^a María García Reguera.....	Padres	F. E. T. Cádiz.....	Falangista José García García
D. Pablo Mauro Santa María..... D. ^a Josefa Petisme Remach.....	Idem	F. E. T. Calatayud	Falangista Santiago Mauro Petisme
D. Gregorio Llamazares Ompaneda. D. ^a Petra Fraile Monge.....	Idem	F. E. T. León.....	Falangista Bernardo Llamazares Fraile
D. Modesto Arranz Muñoz D. ^a Isabel Sacristán Martín.....	Idem	F. E. T. Segovia... Infantería 28.....	Falangista Constantino Arranz Sacristán Soldado Isidro Arranz Sacristán
D. Juan Calado Ruiz..... D. ^a Rosario López Varilla.....	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Eustaquio Calado López
D. Lázaro Vicente Blas..... D. ^a Angela Vicente Arnal.....	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Prudencio Vicente Vicente
D. Antonio Amela Salesa..... D. ^a Antonia Gascón Altaba.....	Idem	Idem	Falangista José Amela Gascón
D. Francisco Calderón Márquez..... D. ^a María de la Paz Gil Sánchez.....	Idem	R. J. Frontera.....	Soldado Diego Calderón Gil
D. Francisco Boquete Moscoso..... D. ^a Concepción Casas Vázquez.....	Idem	Caballería 4.....	Soldado Domingo Boquete Casas
D. José García Corral..... D. ^a Concepción Paradas Corral.....	Idem	Caballería 15.....	Soldado Pedro García Paradas
D. Manuel Llanas López..... D. ^a María Dolores Moreno García.....	Idem	Legión	Legionario José Llanas Moreno
D. Antonio Alvarez Soto..... D. ^a Paula Ortiz Merchán.....	Idem	Idem	Legionario José Alvarez Ortiz
D. Rufino Llorente Rodríguez..... D. ^a Petra Sonllewa Rodríguez.....	Idem	Regulares 1.....	Soldado Crescencio Llorente Sonllewa
D. Eduardo Pérez Anaya..... D. ^a María Domínguez Roldán.....	Idem	Regulares 3	Soldado José Pérez Domínguez
D. Nicolás Bergés González	Idem	Artillería 9	Soldado Emeterio Bergés Bielsa
D. ^a Juana Bielsa García.....			
D. Raimundo Yriepar Carrascosa..... D. ^a Francisca Fernández Castillo.....	Idem	Artillería 41.....	Soldado Jesús Yriepar Fernández
D. Eusebio Macho Serrano..... D. ^a María Colado Hornero.....	Idem	Artillería 46.....	Soldado Alejandro Macho Colado
D. Primo Bergés Larraz..... D. ^a Josefa Berduque Cativiela.....	Idem	Idem	Soldado Alejandro Bergés Berduque
D. Eleuterio Aguilar Recio..... D. ^a Julia Bodega Rodríguez.....	Idem	Ingenieros 5.....	Soldado Sotero Aguilar Bodega
D. Perpetuo Lara Esparza.....	Padre	F. E. T. Navarra...	Capitán D. Fermín Lara Prieto
D. Antonio Valera Leña..... D. ^a Francisca Monroy Trujillo.....	Padres	Artillería 1.....	Alférez D. Rafael Valera Monroy

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50	795,50		5	dicbre.	1936	Zaragoza	Torres	Zaragoza	8
693,50	795,50		4	agosto	1938	León	Boca de Huérgano.	León	
693,50	795,50		1	enero	1942	Valladolid ...	Vallelado	Segovia	6
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	B. de la Mitación.	Sevilla.....	
693,50	755,50		15	octubre	1938	Zaragoza	Cartuja Baja.....	Zaragoza	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Teruel	Bordón	Teruel	
693,50	795,50		1	febrero	1937	Cádiz	Medina-Sidonia....	Cádiz	
693,50	795,50		2	dicbre.	1936	La Coruña...	Morlán (Trazo)....	La Coruña...	
693,50	795,50		17	novbre.	1936	Málaga	Teba	Málaga	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	25	junio	1938	Granada	Salobreña	Granada	
2.106,00	2.178,00		14	abril	1937	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		9	mayo	1937	Segovia	Madrona	Segovia	3
693,50	795,50		14	julio	1937	Málaga	Benagalbón	Málaga	
693,50	795,50		24	enero	1938	Zaragoza ...	Rueda de Jalón ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	agosto	1936	Madrid	Alcalá de Henares.	Madrid	
693,50	795,50		9	enero	1938	Guadalajara.	Saelices	Guadalajara	
693,50	795,50		9	enero	1938	Zaragoza ...	Luná	Zaragoza ...	
693,50	795,50		1	enero	1938	Soria	Arcos de Jalón.....	Soria	
7.500,00	9.000,00		1	enero	1942	Navarra	Pamplona	Navarra	7
5.000,00	7.500,00		21	febrero	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Vilanova Chacón.....	Padre	Infantería 18.....	Cabo D. Manuel Vilanova Meira
D. Gervasio Alvarez Rodriguez.....	Idem	Infantería 26.....	Cabo D. Eliseo Alvarez Diaz
D. Pascual Barranco Cucalón	Idem	F. E. T. Aragón.....	Cabo D. Gregorio Barranco Aladrer
D. Félix de los Arcos las Heras.....	Idem	Infantería 17.....	Soldado Félix Los Arcos Martínez
D. Carlos Pérez Moriana.....	Idem	Infantería 18.....	Soldado Fernando Pérez Sánchez
D. Manuel Iglesias	Idem	Infantería 19.....	Soldado Joaquín Iglesias Pérez
D. Lorenzo Alvarez Alvarez.....	Idem	Infantería 22.....	Soldado Pablo Alvarez Garcia
D. Segundo García Zamora.....	Idem	Infantería 25.....	Soldado Felipe García López
D. Francisco Cuadrado Montis.....	Idem	Infantería 26.....	Soldado Juan Cuadrado Martín
D. Santiago Bergulo Prieto.....	Idem	Idem	Soldado Leandro Bergulo Fernández
D. Antonio Barril Rodriguez.....	Idem	Idem	Soldado José Barril Castellano
D. Francisco Fernández Aris.....	Idem	Infantería 27.....	Soldado Maximiliano Fernández Carretero
D. Gervasio García Murillo.....	Idem	Infantería 54.....	Soldado Luis García del Val
D. Manuel Dopazo Rodriguez	Idem	Infantería 58.....	Soldado Melchor Dopazo Rodriguez
D. Pablo Eleutegui Ondarrola.....	Idem	Tercio S. Miguel.....	Palangista José Antonio Eleutegui Gozcochea
D. Angel López Santacana.....	Idem	F. E. T. Castilla.....	Palangista Miguel López Martín
D. Mariano Aragués Guindez.....	Idem	F. E. T. Zaragoza.....	Palangista Domingo Aragués Cortés
D. Manuel Villar López	Idem	Legión	Legionario José Villar Trillo
D. Juan Ramón López Ramos.....	Idem	Z. Marruecos	Soldado Francisco López González
D. ^a Dolores Casaseca Amigo.....	Madre	Infantería 26.....	Teniente D. Luis Prada Casaseca
D. ^a Carmen Pelliso Sánchez.....	Idem	Art. Marruecos.....	Teniente D. Guillermo González Pelliso
D. ^a Agapita Fernández Diaz.....	Idem	Infantería 22.....	Alférez D. José Fernández Fernández
D. ^a Justina Roque Torres.....	Idem	Infantería 32.....	Alférez D. Germán Diaz Roque
D. ^a Leocadia Moreno Lobato.....	Idem	Infantería 18.....	Alférez D. Agustín González Moreno
D. ^a Ezequiel Gil Arenas.....	Idem	Infantería 16.....	Sargento D. Cesáreo Rincón Gil
D. ^a Ascensión Aguilera Marín.....	Idem	Infantería 31.....	Sargento D. Francisco Rodriguez Aguilera
D. ^a Victoria Rodriguez Marín.....	Idem	Infantería 33.....	Sargento D. Silvestre Mata Rodriguez
D. ^a Leoncia Yustos Calzada.....	Idem	Regulares 1.....	Sargento D. Nemesio Fernández Yustos
D. ^a Bernarda Pacios Martínez.....	Idem	Infantería 21.....	Cabo D. Rufino Pacios Pacios
D. ^a María González Vázquez.....	Idem	Infantería 30.....	Cabo D. José Currijas González
D. ^a Carmen García Casal.....	Idem	F. E. T. Coruña.....	Soldado D. José García Casal
D. ^a Martina Bolaños Cantos.....	Idem	F. E. T. Toledo.....	Cabo D. Rafael Bolaños Cantos
D. ^a María Luisa González Méndez.....	Idem	Legión	Cabo D. Angel Nuñez González
D. ^a Cándida Estévez Simón.....	Idem	Caballería 10.....	Cabo D. Ricardo Cano Estévez
D. ^a Victoria García Velasco.....	Idem	Artillería 25.....	Cabo D. Anselmo Maestro García
D. ^a Dosinda Moreira Docal.....	Idem	Cazadores 3.....	Soldado D. Herminio Portela Moreira
D. ^a Catalina Diaz Dominguez.....	Idem	Idem	Soldado José Garrido Diaz
D. ^a Rafaela Valle Valverde.....	Idem	Infantería 5.....	Soldado Gabriel Rubio Valle
D. ^a María García Serrano.....	Idem	Ametralladoras 7.....	Soldado Esteban Pérez Garcia
D. ^a Dolores Andrés Caminero	Idem	Cazadores 7.....	Soldado David Andrés Andrés
D. ^a Generosa Diaz López.....	Idem	Infantería 8.....	Soldado José Vea Diaz
D. ^a María Gómez Diaz.....	Idem	Cazadores 8.....	Soldado Manuel Martín de la Encarnación Gómez Diaz
D. ^a María Cadilla Lomba.....	Idem	Infantería 17.....	Soldado Luis Lomba, Cadilla
D. ^a Petra Chicharro de la Cruz.....	Idem	Idem	Soldado Julián Yela Chicharro
D. ^a Elvira Diaz Peláez.....	Idem	Infantería 18.....	Soldado José Canteli Diaz
D. ^a Isabel Sánchez Sancho.....	Idem	Idem	Soldado Feliciano Goicoechea Sánchez
D. ^a María Balsón Mongado.....	Idem	Infantería 20.....	Soldado Francisco Sánchez Baisón
D. ^a Carmen Castaño Luaces.....	Idem	Infantería 22.....	Soldado Enrique Arias Castaño
D. ^a Santa Polo Sanguino.....	Idem	Infantería 24.....	Soldado Rafael de la Osa Polo
D. ^a Visitación Sanz Heramosilla.....	Idem	Infantería 19.....	Soldado Wenceslao Aznar Sanz
D. ^a Leoncia Martín Jiménez.....	Idem	Infantería 25.....	Soldado Urbano Marcos Martín
D. ^a Manuela Novoa Valenzuela.....	Idem	Infantería 27.....	Soldado Antonio Novoa Valenzuela
D. ^a Encarnación Auyanet Romero.....	Idem	Infantería 30.....	Soldado Abelardo Quisada Auyanet
D. ^a Emilia Castro González.....	Idem	Idem	Soldado Dalmiro López Castro
D. ^a Carmen Ledo Toubés.....	Idem	Infantería 31.....	Soldado Froilán Miguélez Ledo
D. ^a Josefa Arez Díez.....	Idem	Infantería 35.....	Soldado Camilo González Arez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00		28	diciembre	1937	Pontevedra..	Carbia-Cruces	Pontevedra...	
795.50	2.160.00		5	mayo	1937	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
795.50	2.160.00		2	septiembre	1937	Zaragoza ...	Tobea	Zaragoza ...	
693.50	795.50		22	septiembre	1937	Idem	Calatorao	Idem	
693.50	795.50		23	octubre	1936	Idem	Uncastillo	Idem	
693.50	795.50		4	septiembre	1938	Lugo	S. S. de Piñeiro...	Lugo	
693.50	795.50		31	diciembre	1937	León	Magaz de Cepeda.	León	
693.50	795.50		21	octubre	1937	Valladolid ...	Almenara de Adaja	Valladolid ...	
693.50	795.50		26	marzo	1938	Salamanca...	C. de Framontanos	Salamanca...	
693.50	795.50		20	enero	1939	Cáceres	Villanueva de Vera	Cáceres	
693.50	795.50		27	marzo	1937	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
693.50	795.50		24	febrero	1937	Cáceres	Aldea de Trujillo..	Cáceres	
693.50	795.50		23	junio	1937	Logroño	Hervias	Logroño	
693.50	795.50		24	mayo	1938	La Coruña...	Padrón	La Coruña...	
693.50	795.50		1	enero	1939	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
693.50	795.50		8	febrero	1940	Toledo	Domingo Pérez	Toledo	
693.50	795.50		29	julio	1937	Zaragoza ...	Luesia	Zaragoza ...	
2.106.00	2.178.00		10	marzo	1937	La Coruña...	Berdeogas	La Coruña...	
693.50	795.50		17	diciembre	1938	Lugo	Fonfria	Lugo	
5.000.00	7.500.00		16	febrero	1937	Zamora	Corrales	Zamora	
5.000.00	—		17	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000.00	5.000.00		15	mayo	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.000.00	5.000.00		27	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	9
3.500.00	4.500.00		1	enero	1942	Lérida	Lérida	Lérida	9
3.500.00	4.500.00	Estatuto de Clases	26	agosto	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
3.500.00	4.500.00	Pasivas del Estado	20	agosto	1938	Granada	Albalote	Granada	3
3.500.00	4.500.00	de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	21	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10
795.50	2.160.00		17	agosto	1938	Valladolid ...	Castro nuevo	Valladolid ...	
795.50	2.160.00		11	noviembre	1938	León	Carracido	León	8
693.50	795.50		8	marzo	1937	Orense	Orense	Orense	
795.50	2.160.00		29	diciembre	1938	La Coruña...	Burnes	La Coruña...	11
2.178.00	3.500.00		3	abril	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
795.50	2.160.00		28	agosto	1937	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
795.50	2.160.00		4	marzo	1937	Cáceres	Tejeda del Tiétar.	Cáceres	
693.50	795.50		1	diciembre	1936	Burgos	Villasandino	Burgos	
693.50	795.50		11	noviembre	1938	Pontevedra...	La Alhama	Pontevedra...	
693.50	795.50		6	julio	1938	Huelva	Niebla	Huelva	
693.50	795.50		11	septiembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693.50	795.50		1	enero	1939	Cáceres	Jarandilla	Cáceres	
693.50	795.50		27	julio	1938	Palencia	Bustillo de la Vega	Palencia	
693.50	795.50		27	julio	1937	Orense	Carrando	Orense	
693.50	795.50		11	septiembre	1938	Badajoz	J. de los Caballeros	Badajoz	
693.50	795.50		9	junio	1938	Pontevedra...	La Guardia	Pontevedra...	3
693.50	795.50		11	octubre	1938	Guadalajara.	Los Heros	Guadalajara.	
693.50	795.50		2	septiembre	1938	Oviedo	Gradatilla-Nava ...	Oviedo	
693.50	795.50		10	agosto	1937	Zaragoza ...	Torrelas	Zaragoza ...	
693.50	795.50		25	noviembre	1936	Badajoz	Fuente del M.	Badajoz	
693.50	795.50		30	mayo	1938	Lugo	Barbadelo	Lugo	
693.50	795.50		21	agosto	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693.50	795.50		26	septiembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693.50	795.50		14	agosto	1938	Avila	N. Corneja	Avila	
693.50	795.50		22	mayo	1938	Pontevedra...	Osbo	Pontevedra...	
693.50	795.50		15	enero	1939	Las Palmas..	Puerto de la Luz...	Las Palmas..	
693.50	795.50		31	enero	1938	León	Sotogayoso	León	
693.50	795.50		19	septiembre	1938	Lugo	Chantada	Lugo	
693.50	795.50		23	septiembre	1938	Zamora	Fuobia de Sanabria	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Prego Groba.....	Madre	Idem	Soldado Joaquín Prego Prego
		Idem	Soldado José Prego Prego
D. ^a Aurelia Rodríguez Clemente.....	Idem	Infantería 38.....	Soldado Manuel Cabeza Rodríguez
D. ^a Clorinda Morales Morales.....	Idem	Infantería 39.....	Soldado José Correa Morales
D. ^a María Estalote Rivas.....	Idem	Infantería 40.....	Soldado Jesús Sánchez Estalote
D. ^a Eloísa Arrizubieta Arrieta.....	Idem	Infantería 74.....	Soldado Ignacio Gorostiaga Arrizubieta
D. ^a Josefa Amado Peucedo.....	Idem	Legión	Legionario Andrés Gordillo Amado
D. ^a Luisa Marquino Robas.....	Idem	Idem	Legionario Teodosio Cuenca Marquino
D. ^a Francisca Gutiérrez Montaña.....	Idem	Idem	Legionario Primo Losada Gutiérrez
D. ^a Josefa Aguilar Romero.....	Idem	Idem	Legionario José Salazar Aguilar
D. ^a Donata Espeleta Sosa.....	Idem	Idem	Legionario José Martínez Espeleta
D. ^a Estrella Carballes Folgueira.....	Idem	Regulares 3.....	Soldado Esteban Feijoo Carballes
D. ^a Celestina González Carbajo.....	Idem	Regulares 4.....	Soldado Pedro Janillo González
D. ^a Ana Masa Avis.....	Idem	Tiradores 111.....	Soldado Joaquín Pino Masa
D. ^a Pabla Barau Barangua.....	Idem	Infantería 45.....	Soldado José Salcedo Barau
D. ^a María de las Cuevas Monsenot.....	Idem	Transmisiones	Soldado César Gioconi de las Cuevas
D. ^a Carmen Pastur Carrelo.....	Idem	Intendencia 8.....	Soldado José María González Pastur
D. ^a Emma Ervella Nieto.....	Idem	Marina	Marinero primero Marcelino Balbuena Hervella.
D. Eusebio Sánchez Cabeza.....	Huérfanos	Infantería 27.....	Soldado Victoriano Sánchez Pedraza
D. ^a Isidra Sánchez Cabeza.....			
D. ^a Isabel Pérez Rovira.....	Viuda	Infantería 20.....	Alférez D. Juan García López
D. ^a María de los Dolores López Case- ro Muñoz.....	Idem	F. E. T. Soria.....	Alférez D. Daniel Camacho Tena
D. ^a Blasa Aragués Cortés.....	Idem	Infantería 18.....	Sargento D. Federico Guilloto Martínez
D. ^a Manuela Suero Megías.....	Idem	Cazadores Taxidit.	Sargento D. Daniel Castaño y Suero
D. ^a Francisca Pradillo de la Guía.....	Idem	Guardia Civil.....	Brigada D. Juan Arjona Pinédo
D. ^a Catalina Sarriá Gabarre.....	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Simón Labad Marco
D. ^a Carmen Abejón García.....	Idem	Legión	Cabo Benigno González López
D. ^a Guillermina García Oiana.....	Idem	Guardia Civil	Cabo Santiago Fernós Ayet
D. ^a Antonia Carbonero Delgado.....	Idem	Idem	Cabo Francisco Molina Fernández
D. ^a Agustina Cerro Sánchez.....	Idem	Legión	Cabo Fermín Sánchez Galán
D. ^a Juana Fermín Gordo.....	Idem	Infantería 2.....	Soldado Sebastián Muñoz Carnerero
D. ^a M. ^a del Carmen Caballero Franco	Idem	Infantería 26.....	Soldado Ladislao Rodríguez Gómez
D. ^a Josefa Díaz Pardal.....	Idem	Infantería 35.....	Soldado José Santos Castro
D. ^a Antonia Romero Gutiérrez.....	Idem	Infantería 58.....	Soldado José Piñero Cordero
D. ^a Pabla Juan Salvador.....	Idem	B. Guarnición 319.	Soldado Juan Calderón Calderón
D. ^a Carmen Yergue Vergara.....	Idem	Legión	Legionario Eduardo Gato Domínguez
D. ^a Manuela Pérez González.....	Idem	Idem	Legionario Pedro Rodríguez Indias
D. ^a Antonia Porroche Abenia.....	Idem	Ingenieros 5.....	Soldado José Badía Gascó
D. ^a Magdalena Roca Luch.....	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Escura Bretó
D. ^a Encarnación Pareja Samp Pedro...	Idem		
D. ^a Lucinia Díaz García.....			
D. ^a Amelia Díaz García.....		F. E. T. Oviedo..	Falangista Francisco Díaz Solís
D. ^a Berta Díaz Pareja.....			
D. César Díaz Pareja.....	Huérfanos ..		
D. ^a María Rosa Díaz Pareja.....			
D. José María Díaz Pareja.....			

Pensión anual que se les concede. — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		10	junio	1937	Pontevedra...	Puenteaércas	Pontevedra...	
			12	enero	1939				
693,50	795,50		16	julio	1937	Tenerife	Hermigua (G.).....	Tenerife	
693,50	—		7	enero	1939	Idem	S. C. de Tenerife	Idem	
693,50	795,50		4	novbre.	1937	La Coruña..	S de Compostela...	La Coruña...	
693,50	795,50		10	enero	1939	Vizcaya	Lejona	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		13	septbre.	1938	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	
2.322,00	2.412,00		21	novbre.	1936	Córdoba	Valsequillo	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		26	septbre.	1938	Valladolid ..	Valdunquillo.....	Valladolid ..	3
2.106,00	2.178,00		12	mayo	1937	J. Frontera..	J. de la Frontera.	Cádiz	
2.106,00	2.178,00		15	agosto	1936	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
1.440,00	1.565,00		17	enero	1937	Lugo	Balonga	Lugo	
1.440,00	1.565,00		24	septbre.	1937	León	Encineto	León	
1.440,00	1.565,00		15	abril	1938	Cáceres	Majadas	Cáceres	
693,50	795,50		2	septbre.	1937	Huesca	Villa de Averbe....	Huesca	
693,50	—		9	marzo	1939	Santander ..	Terrelavega	Santander ..	
693,50	795,50		27	septbre.	1938	Oviedo	V. de Oscos	Oviedo	
1.091,00	1.432,00		7	marzo	1938	Orense	Rúa de Valdeorras.	Orense	
693,50	795,50		15	septbre.	1938	Salamanca...	Villarrubia	Salamanca...	13
5.000,00	7.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	1	septbre.	1936	Huesca	Huesca	Huesca	
4.000,00	5.000,00		25	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	3
3.500,00	4.500,00		13	abril	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.500,00	4.500,00		27	octubre	1936	Badajoz	S. de los Barros...	Badajoz	
4.500,00	5.000,00		21	novbre.	1936	Ciudad Real.	C. de Criptana ...	Ciudad Real.	12
795,50	2.160,00		25	agosto	1937	Zaragoza ...	E. de los Caballeros	Zaragoza ...	14
2.322,00	2.500,00		16	agosto	1938	La Coruña...	Omes	La Coruña...	3
3.565,00	3.930,00		14	agosto	1936	Castellón ...	Lucena del Cid.....	Castellón ...	15
3.565,00	3.930,00		11	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	16
2.178,00	3.500,00		29	dicbre.	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		12	septbre.	1938	Badajoz	S. de Alcántara...	Badajoz	
693,50	795,50		6	septbre.	1938	Cáceres	Acebo	Cáceres	
693,50	795,50		2	dicbre.	1936	Pontevedra..	Sobradelo	Pontevedra..	
693,50	795,50		9	enero	1938	Sevilla	Tebrija	Sevilla	3
693,50	795,50		11	enero	1938	Zaragoza ...	Langa del Castillo.	Zaragoza ...	
2.106,00	2.178,00		17	marzo	1938	Badajoz	Fuente de Cantos.	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		21	junio	1937	Idem	Ferla	Idem	
693,50	795,50		2	septbre.	1937	Zaragoza ...	Quinto	Zaragoza ...	
3.260,00	3.565,00		27	dicbre.	1937	Castellón ...	Benicarló	Castellón ...	17
693,50	795,50		16	enero	1939	Oviedo	Fozadas	Oviedo	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María de las Mercedes Gil de Arnaiz	Viuda	Infantería	Teniente D. Luis García Dopico
D. ^a Lucila Gómez Degano..... D. Vicente Gómez Degano..... D. Héctor Gómez Degano.....	Huérfanos....	Intendencia	Teniente Coronel D. Silvestre Gómez Robles
D. ^a Matilde Ruiz Alonso..... D. ^a Irene López López..... D. ^a Dolores Sardinero Elizaga..... D. ^a Carmen Rubio Espigares..... D. ^a Francisca Maymó Martínez.....	Viuda	Infantería	Comandante D. Luis Sanz Rey
	Huérfana	Artillería	Auxiliar D. Avelino López Espinosa
	Madre	Infantería	Teniente D. Eusebio Villalvilla Sardinero ..
	Viuda	Guardia Civil	Cabo Emilio Martínez Enamorado
	Madre	Idem	Guardia Victor Sierra Maymó
D. ^a Dolores Catalán Arpal..... D. ^a María Carreras Carrera..... D. ^a Palmira Casas Pascual..... D. ^a Dolores Royo del Val..... D. ^a Restituta Díez González.....	Viuda	P. Militarizado.....	D. Pedro Cirac Estopañán
	Idem	Idem	D. Joaquín Villarroya Parrach
	Idem	Idem	D. Félix Alamán Martínez
	Idem	Idem	D. Domingo Herrero Escriche
	Idem	Idem	D. Ciriaco González García
D. ^a Concepción Busquets Jané.....	Idem	S. I. P. M.....	Sargento D. Juan Abrines Busquets.....

OBSERVACIONES

1. Por los gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señale.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviem-

bre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por los respectivos Cuerpos, a cuenta del presente señalamiento.

4. La percibirán, en coparticipación, y mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 1 de enero de 1941, y desde el 2 del citado mes, fecha del fallecimiento del padre, pasará a percibirlos íntegramente la madre; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir

de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegacion de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
2.500,00	—	Artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 diciembre 1936 («D. O.» n.º 51), Orden de Hacienda 31 agosto 1940 (B. O. n.º 248).	1 octubre 1936	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	19
11.000,00	13.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549), Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292)	9 novbre. 1936	Madrid	Madrid	Madrid	20
9.000,00	11.000,00	y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	6 novbre. 1936	Idem	Idem	Idem	21
7.500,00	8.000,00		29 novbre. 1936	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	24
5.000,00	—		29 novbre. 1936	Madrid	Arganda del Rey...	Madrid	22
3.565,00	3.930,00		27 julio 1937	Granada ...	Baza	Granada	23
3.200,00	3.565,00		5 agosto 1937	Castellón ...	V. de Alcolea.....	Castellón ...	24
3.200,00	795,50	Decreto de 24 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	31 enero. 1937	Zaragoza ...	Caspe	Zaragoza ...	25
693,50	795,50		11 agosto 1937	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693,50	795,50		21 abril 1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	795,50		30 mayo 1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		27 agosto 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» número 155).	5 abril 1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	26

cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono de los cuales son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» núm. 151).

6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos

Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes, el abono de los cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 7.614 pesetas

anuales que percibe como Teniente de Infantería retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 16 de junio de 1943 («D. O.» número 150), por haberse comprobado documentalmente que el causante poseía el empleo de Teniente en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala.

y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), con la pensión de pesetas 7.500 anuales que percibe como viuda del Teniente don Agustín González Blanco. En cuanto a la segunda pensión que también solicita por la muerte de su otro hijo, don Juan, se le deniega por no adquirir la pobreza legal.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de mayo de 1943 («D. O.» número 109), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía en la fecha de su fallecimiento el sueldo anual expresado en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al empleo de soldado, quedando rectificadas la Orden de 23 de septiembre de 1942 («D. O.» número 229), por haber sufrido error al expedir el certificado del empleo que ostentaba el causante a su muerte, que era sólo el de falangista, y no cabo; la percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 64), por haberse comprobado documentalmente que el cau-

sante ostentaba el empleo de Brigada en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. La percibirá por partes iguales y de mano de su tutor legal. La hembra, mientras permanezca soltera, y el varón, hasta su mayoría de edad. Si alguno perdiere la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá a la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de marzo de 1942 («Diario Oficial» número 129), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en tanto conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 63), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de cien pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 90), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de cien pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal;

hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1940 y 16 de abril de 1943, por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía en la fecha de su fallecimiento cien pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

18. La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales entre los huérfanos; las hembras, mientras permanezcan solteras, y los varones: César, hasta el 6 de enero de 1952; José María, hasta el 31 de mayo de 1960, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de octubre de 1937 («D. O.» núm. 365), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante percibirán la pensión que se le señala, por partes iguales y en la siguiente forma: Don Vicente, hasta el 11 de

enero de 1941; don Néctor, hasta el 27 de septiembre de 1944, en que cumplirán su mayoría de edad, y la huérfana doña Lucila, mientras permanezca soltera; si alguno cesará en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los menores la percibirán por mano de su tutor legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala; y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de febrero de 1941 («D. O.» número 55), por haber comprobado que el causante poseía el empleo de Comandante en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Percibirán la pensión que se les señala los herederos legítimos de la interesada, desde la fecha que se cita en la relación hasta el día 9 de noviembre de 1939, en que falleció ya recurrente.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión

que le fué concedida por Orden de 23 de diciembre de 1942 («D. O.» número 253), por haberse comprobado que el causante disfrutaba el sueldo que se cita en la relación en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

26. La percibirán en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza.

Madrid, 20 de enero de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco Pérez.

Señalamiento de haberes pasivos

(Varias Armas)

ORDEN de 18 de enero de 1944 por la que se clasifican en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904, y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el Coronel de Infantería don Primitivo Vicente Gallo y termina con el carabiniero Emiliano Calleja Villanueva.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1944.—El General Secretario, P. S., Pedro Lozano López.

Excmo Sr ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Primitivo Vicente Gallo.	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	enero	Burgos	Burgos (a)	18-12-943 (D. O. 289).	
D. Eugenio Colorado y Laca	Idem	Artillería	Idem	1.350,00	1	enero	Segovia	Segovia (a)	9-12-943 (D. O. 281).	
D. Fernando Dominguez y Vázquez-Quirós	Cap. navio	Armada	Idem	1.083,33	1	novbre.	Madrid	D. G. Deuda c, b		
D. Laureano San Juan López	Archiver 2.º	O. M.	Idem	1.275,00	1	febrero	Idem	D. G. Deuda (a)	5-1-944 (D. O. 5).	
D. Eustasio Fernández García	Comt. maq.	Armada	Idem	825,00	1	abril	La Coruña	La Coruña c, b	31-3-943 (D. O. M.º 78)	
D. Juan Pasquin de Flores.	Cap. corbet.	Idem	Idem	250,00	1	abril	Madrid	D. G. Deuda.		
D. Ramón de Carranza y Gómez	Idem	Idem	Idem	300,00	1	juño	Sevilla	Sevilla	1-6-939 (D. O. 164).	
D. Amado Sanz Herranz	Capitán	Infantería	Idem	300,00	1	abril	Guadalajara	Guadalaj.ª b, d		
D. Manuel Armas Villar	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	La Coruña	La Coruña (b).		
D. Isidro Rodríguez de Veasco Navarro	Idem	G. Civil	Idem	187,50	1	abril	Madrid	D. G. Deuda.		
D. Emilio Urios Celga	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	dicbre.	Valencia	Valencia (e)	5-11-943 (D. O. 251).	
D. Enrique Aguilar Clavelo.	Idem	Artillería	Idem	183,32	1	novbre.	Sevilla	Sevilla.		
D. Sebastián Cirnaldo Moreno	Idem	G. Civil	Idem	750,00	1	dicbre.	Bilbao	Vizcaya	9-12-943 (D. O. 281).	
D. Justo Moreno García	Idem	Idem	Idem	750,00	1	dicbre.	Albacete	Albacete (b).		
D. Francisco López-Mardal	Idem	Idem	Idem	825,00	1	agosto	Madrid	D. G. Deuda.	30-7-941 (D. O. 169).	
D. Francisco Casas Mague.	Idem	Idem	Idem	750,00	1	agosto	Borja	Zaragoza (f)	24-7-943 (D. O. 166).	
D. Casimiro Ocio Fernández	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	Bañolas	Gerona	15-4-943 (D. O. 87).	
D. José Luis Hidalgo Vargas	Idem	Idem	Idem	175,00	1	dicbre.	Cartagena	Cartagena.		
D. Antonio Martínez Roizán	Idem	Idem	Idem	375,00	1	marzo	Mahón	Baleares.		
D. Manuel López Cabezon	Idem	Idem	Idem	570,00	1	septbre.	Lérida	Lérida	24-7-942 (D. O. M.º 162)	
D. Juan González Alías	Idem	Idem	Idem	825,96	1	abril	Barcelona	Barcelona	5-3-943 (D. O. M.º 57)	
D. Vicente Roig Jorquera.	Idem	Idem	Idem	166,66	1	abril	Cartagena	Cartagena.		
D. José María Galera Pérez	Idem	Idem	Idem	375,00	1	dicbre.	Cádiz	Cádiz	2-10-943 (D. O. M. 226)	
D. Menuei Romero Varela.	Idem	Idem	Idem	200,00	1	novbre.	Idem	Idem	20-11-935 (B. O. E. 37)	
D. Cristóbal Pérez Muñoz.	Idem	Idem	Idem	486,86	1	dicbre.	Idem	Idem	23-10-943 D. O. M. 246	
D. Angel Tristán González	Idem	Idem	Idem	250,00	1	dicbre.	Gijón	Gijón	27-3-943 (D. O. M. 73)	
D. Ambrosio Ochanco Soriano	Idem	Idem	Idem	249,50	1	junio	Cartagena	Cartagena (b).		
Juan Serrano Gisbert	Idem	Idem	Idem	159,25	1	dicbre.	Idem	Idem.		
D. Jesús Fernández de Gra-cia	Idem	Idem	Idem	233,33	1	enero	Madrid	D. G. Deuda.		
D. Florentino Gálvez del Cetro	Idem	Idem	Idem	362,70	1	novbre.	Toledo	Toledo		
D. José Blechmit Colado	Idem	Idem	Idem	712,50	1	dicbre.	Tenerife	S. C. Tenerife.	22-11-943 (D. O. 206)	
D. Tomás Medrano Piñero	Idem	Idem	Idem	712,50	1	enero	Jaca	Huesca (b).		
D. Magin Sanchez Velo	Idem	Idem	Idem	378,15	1	junio	P. Puerto	Cáceres (b).		
D. Eladio Ferteires Canosa.	Idem	Idem	Idem	337,50	1	junio	El Grove	Pontevedra.		
D. Rafael Ortiz García	Idem	Idem	Idem	38,02	1	novbre.	Oropesa	Toledo		

ORDEN de 28 de febrero de 1944 por la que se nombra Vocal de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer a don José Manuel Bringas Vega.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 6 de noviembre de 1944, creando el Patronato de Protección a la Mujer,

He acordado nombrar Vocal de Junta Nacional del mismo a don José Manuel Bringas Vega, en sustitución de don José María Sánchez de Muñain y Gil, nombrado Secretario general de dicho Patronato.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cádiz, don Mariano Benegas Ferrera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe del Servicio provincial de Ganadería de Cádiz, don Mariano Benegas Ferrera, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia por enfermo con sueldo entero, a partir del 29 de enero último, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de febrero de 1944 por la que se dispone que los hijos o huérfanos de Ingenieros o Auxiliares Facultativos de Montes y del personal de Guardería Forestal que sean aprobados en las oposiciones para cubrir plazas de aspirantes en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes no cubran número en el total de las plazas convocadas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por varios opositores al examen de ingreso convocados por Decreto de 11 de noviembre próximo pasado, para cubrir veinte plazas de aspirantes en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, y teniendo en cuenta lo establecido en la anterior convocatoria, así como en otros Cuerpos,

Este Ministerio ha dispuesto que aquellos opositores que reuniendo todos los requisitos exigidos, sean aprobados en los exámenes de ingreso que realicen y fueran hijos o huérfanos de Ingenieros y Auxiliares Facultativos de Montes, o del personal del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, no cubran número en el total de plazas convocadas por Decreto de 11 de noviembre del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1944.—

P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para Profesores numerarios del Grupo 5 (Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica), de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón y Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942, y por existir vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes a los Grupos y Escuelas de que luego se hará mención,

Este Ministerio da tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Profesores numerarios del Grupo quinto (Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica), de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón y Vigo, estas dos últimas, en la actua-

lidad convocadas a concurso de traslado.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los españoles de ambos sexos que hayan cumplido veintidós años de edad en la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios, conforme determina la Ley de 1.º de mayo de 1878; que no estén incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y se hallen en posesión de los títulos exigidos por el artículo 23 del Decreto de 22 de julio de 1942, o comprendidos en los casos previstos por la Orden de 17 de febrero de 1943.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

A las instancias acompañarán los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada, si el interesado nació fuera del distrito notarial de Madrid; certificación del Registro de Penados y Rebeldes; títulos académicos o copia notarial de los mismos, o bien certificación de haber aprobado los estudios necesarios para su expedición, pero entendiéndose, en este último caso, que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente (artículo sexto del Reglamento de 8 de abril de 1910).

Asimismo podrán acompañar a las instancias otros documentos que acrediten méritos o servicios, publicaciones, etc. Los que desempeñen cargo oficial podrán sustituir las certificaciones de nacimiento y la de penales por la hoja de servicios, certificada por el Centro en que presten sus servicios, siempre que en ella conste expresamente la fecha y lugar de nacimiento.

La presentación de las instancias documentadas podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ministerio, en la Secretaría u Oficina del Centro en que presten sus servicios, en cuyo caso el Director o Jefe del mismo le dará el curso reglamentario, o bien, y siempre dentro del plazo, señalado, en una Oficina de Correos, en pliego certificado.

Toda la documentación se acompañará a la instancia en el acto de presentación de ésta.

Los interesados acompañarán a la documentación reseñada certificación o avales acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional, y recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este Ministerio los reglamentarios derechos de examen y de formación de expediente.

4. Los opositores realizarán los siguientes ejercicios:

a) Desarrollar por escrito un tema elegido por el opositor, entre tres sacados a suerte, del cuestionario redactado por el Tribunal, el cual dará a conocer a los opositores quince días antes de empezar la práctica del ejercicio.

b) El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante el plazo máximo de una hora, a tres temas, elegidos entre seis, sacados a la suerte, de los que constituyen el cuestionario. Antes de dar comienzo a la contestación de los temas, el opositor, en presencia del Tribunal, dispondrá de media hora, como máximo, para ordenar sus ideas y redactar un guión, que podrá utilizar durante el desarrollo de su ejercicio, pero sin consulta de libros ni de apuntes.

c) Tres pruebas técnico-gráficas que el Tribunal, al constituirse, reglamentará y hará públicas, y las que podrá fraccionar y ampliar posteriormente en la forma que juzgue oportuno.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido por siguientes señores:

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Plácido Francés Meña, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona; don Urbano Domínguez Díaz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Luis de Sala María, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Suplentes.—Presidente: Don Felipe Garre Comas, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Gómez Millán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla; don Bautista Román Nieto, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de febrero de 1944 por la que se dispone que la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio se provea por oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941 y la Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» (Legislación Mercantil Comparada, Economía Política y Estadística y Legislación de Aduanas) vacante en la Escuela Central Superior de Comercio se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de febrero de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrá en cuenta, para la tramitación de este concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se otorga la concesión de la línea de trolebuses, para viajeros y mercancías, entre La Coruña y Carballo a «Trolebuses Coruña-Carballo, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Tramitado con arreglo a las disposiciones legales en vigor el expediente de concesión de la línea de trolebuses entre La Coruña y Carballo, Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Otorgar la concesión solicitada por don Enrique Sánchez Rodríguez, en 20 de julio de 1940, de una línea de trolebuses para viajeros y mercancías entre La Coruña y Carballo a «Trolebuses. Coruña-Carballo, S. A.», con arreglo a lo que dispone la Ley de 5 de octubre de 1940, que regula la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por trolebuses, ateniéndose a las prescripciones que se detallan en el pliego de condiciones particulares y económicas aprobado en 12 de junio de 1943, que sirvió de base al concurso de adjudicación celebrado el 30 de julio de 1943, con sujeción al proyecto redactado por los Ingenieros don Víctor Solórzano y don José Valentín Dordá, con fecha 7 de enero de 1942.

2.º El plazo máximo de explotación de la línea por el concesionario será el de treinta años.

3.º Las tarifas máximas de peaje y transporte de mercancías serán las que se fijan en las tarifas aprobadas, que figuran en el Reglamento y que no han sido objeto de rebaja alguna al celebrarse el concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1944.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Condiciones particulares y económicas aprobadas por O. M. de 12 de junio de 1943 que, además de las facultativas correspondientes y de las generales contenidas en la Ley de 5 de octubre de 1940, han de regir en la concesión de un servicio de trolebuses entre La Coruña y Carballo

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todas las instalaciones y trabajos, así como la adquisición del material ro-

dante preciso, para la puesta en servicio de dicha línea de trolebuses.

Art. 2.º La línea de trabajo, instalación de subestaciones, coches y edificios, se construirán y adquirirán con arreglo al proyecto de base de este concurso y su reformado, suscritos por el Ingeniero Industrial don Victor Solórzano, adicionado con las prescripciones de ampliación al mismo que se deduzcan de la aprobación del proyecto que, según Orden del Ministerio, deberá presentar el peticionario en el acto del concurso. Igualmente deberán sujetarse a los pliegos de condiciones técnicas y económicas de los referidos proyectos.

Art. 3.º Estará igualmente obligado a cumplir las condiciones impuestas en sus respectivos informes por la Excmo. Diputación Provincial y Ayuntamiento de La Coruña y que constan en el expediente de concesión.

Art. 4.º Las Obras, incluso su replanteo, se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios de Obras Públicas encargados de su inspección.

Art. 5.º El concesionario quedará obligado a ejecutar a sus expensas, cualquier modificación en la línea de trabajo o instalaciones que durante el plazo de concesión sea forzoso realizar por modificaciones en el trazado de la carretera, o razones de interés público.

Art. 6.º Disfrutará el concesionario de los beneficios que otorga a esta clase de concesiones el artículo 14 de la Ley de 5 de octubre de 1940, entre las que figura la declaración de utilidad pública y expropiación forzosa.

Art. 7.º El capital social de las entidades concesionarias habrá de pertenecer íntegramente a particulares o entidades españolas, para asegurar, lo cual deberán ser intervenidas a este efecto por un representante del Ministerio de Hacienda (artículo 6.º de la Ley de 5 de octubre de 1940).

Art. 8.º Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación provisional del concurso estará obligado el concesionario a completar la fianza hasta el 5 por 100 del importe total del presupuesto aprobado en último lugar. Si transcurrido dicho plazo no hubiese acreditado el concesionario la formalización de la referida fianza definitiva, quedará la concesión sin efecto y la fianza provisional pasará a poder del Estado, y en este caso podrá ser anunciada nuevamente la concesión.

Art. 9.º Las obras deberán dar comienzo dentro de un plazo de dos meses, a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de concesión.

Deberá finalizarse y ser puesta en

servicio la línea, en un plazo de dos años, a partir de la misma fecha, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 10. Una vez terminadas las obras, el concesionario lo participará a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y ésta efectuará el reconocimiento de todas las instalaciones y material rodante. Si fuese favorable se levantará el acta por triplicado con propuesta de apertura del servicio, la que se elevará al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación.

Art. 11. Recibidas las obras e instalaciones y autorizado el funcionamiento del servicio, se acordará la devolución de la fianza definitiva.

Art. 12. El concesionario explotará la línea de trolebuses durante el plazo máximo de treinta años, o bien el que resulte de las rebajas del plazo de concesión que se ofrezcan en el concurso y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte, que se fijan en las tarifas aprobadas con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto del concurso, todo lo cual se hará constar en la orden de concesión.

Art. 13. El concesionario queda obligado con anterioridad a la puesta en servicio de la línea, a proponer a la Superioridad para su aprobación, un Reglamento de la explotación de la misma.

Art. 14. Tendrá igual obligación respecto a presentar el cuadro de marchas y el de aplicación de las tarifas por trayecto, con sujeción a los precios kilométricos deducidos de las rebajas que resulten del concurso.

Art. 15. El concesionario del servicio de trolebuses entre Coruña y Carballo deberá ponerse de acuerdo con los concesionarios de los servicios de autobuses de la clase «A», coincidentes en algunos tramos de aquel recorrido para fijar la cantidad que deberá abonarles por viajero que utilice la parte común. Caso de no llegar a un acuerdo, dicha cantidad la fijará el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 16. Esta concesión se otorga salvo perjuicio de tercero y respetando los derechos de particulares y entidades.

Se otorga con sujeción estricta a este pliego de condiciones, con arreglo a todos los preceptos de la Ley de 5 de octubre de 1940, al Reglamento para la ejecución de la misma que en su día se dicte y a las Leyes y Reglamentos de Transportes por Carretera, Código de Circulación, Seguro de Viajeros, así como a todas las disposiciones de carácter general que en lo sucesivo se dicten y afecten a estos servicios.

Revirán igualmente para esta con-

cesión los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la Industria Nacional, los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de primero de septiembre de 1929, relativos al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro y accidentes de trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Art. 17. El concesionario deberá pagar todos los impuestos que por transportes, inspección de los mismos, conservación de carreteras, cánones y patentes referentes a tracción mecánica rijan en todo momento, tanto para transportes de viajeros como de mercancías, así los vigentes como los sucesivos que puedan afectarle.

Art. 18. Durante el plazo de la concesión y hasta el momento final de la misma se obliga al concesionario a mantener en perfecto estado todas las instalaciones y el material fijo y rodante.

Art. 19. Para esta concesión regirán en la parte que a ella sean aplicables los artículos 102 y 105 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929, sobre tarifas.

Art. 20. Al finalizar la concesión revertirá ésta al Estado con todos sus elementos de explotación, instalaciones, cocheras, material fijo y rodante y anejos, que se mantendrán con la amplitud que requiera la capacidad del tráfico a que deben atender.

Art. 21. El Estado se reserva el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte este Ministerio, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera directamente con esta obligación.

Art. 22. Será preferido el concesionario al finalizar el plazo de concesión para continuar explotando la línea mediante el canon que se estipule, siempre que el Estado no acordase la explotación directa de la misma.

Art. 23. El concesionario podrá transferir sus derechos y deberes, en plenitud, previa autorización de este Ministerio.

Art. 24. Serán motivos de caducidad de esta concesión:

1.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma.

2.º El no dar comienzo a finalizar las obras dentro de los plazos fijados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

3.º Haberse declarado en quiebra el concesionario o en liquidación la Sociedad que ostente la concesión.

4.º Caducará igualmente siempre que se transfiera la concesión sin autorización previa de este Ministerio.

La declaración de caducidad se hará siempre mediante expediente administrativo incoado y resuelto por este Ministerio, siendo necesaria la audiencia del concesionario, con los recursos legales por vía contenciosa.

Art. 25. La inspección y vigilancia de la línea, tanto dentro del período de construcción como en su explotación, serán de cuenta del concesionario y se ejercerán de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 26. La escritura pública de la concesión habrá de otorgarse dentro del término de dos meses, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, y los gastos que origine la misma y sus copias, los anuncios de información y concurso y cualquier otro que grave la concesión serán de cuenta del concesionario.

Art. 27. El Estado se reserva la facultad de rescatar la línea de La Cofuña a Carballo por causa de utilidad pública, valorando contradictoriamente la concesión, con posible perito tercero nombrado por la autoridad judicial, con arreglo a las normas generales de la expropiación forzosa. El expediente se incoará y tramitará por el Ministerio de Obras Públicas y serán preceptivos los informes del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, del Consejo de Obras Públicas y del Consejo de Estado, resol-

viendo siempre el Consejo de Ministros.

La valoración se hará en forma distinta, según se explote la línea con productos líquidos positivos o alcance déficit la explotación.

En el primer caso se calculará una anualidad media de rescate por el tiempo que falte para la reversión natural al Estado, tomando la media aritmética de los productos líquidos, durante los que lleve en servicio la concesión, si no llegasen a cinco. Se entenderá por productos líquidos la diferencia que resulte restando de los ingresos de explotación los gastos de la misma.

Art. 28. El concesionario queda obligado a cumplir lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de primero de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo).

T A R I F A S

	Pesetas
GRAN VELOCIDAD:	
En primera clase, por viajero y kilómetro	0.20
En segunda clase, por viajero y kilómetro	0.16
Mínimo de percepción	1,—
Por tda. km. de exceso de equipajes, en fracciones indivisibles de 10 kgs.	7,—
Paquetes de encargos de 1 a 5 kgs.	2,—
Paquetes de encargos de 5 a 10 kgs.	3,—
Por tonelada y kilómetro de géneros frescos, en fracciones indivisibles de 10 kgs.	2,—

PEQUEÑA VELOCIDAD:

<i>Mercancías en general, según clasificación</i>	
De primera clase, por tda. km.	1,—
De segunda clase, por tda. km.	0.90
De tercera clase, por tda. km.	0.85
Mínimo de percepción	1,—

G a n a d o s

Bucyas, vacas, caballos, mulas y demás animales de tiro, por cabeza-kilómetro	1.80
Terneras y cerdos cebados, por cabeza-kilómetro ...	0.70
Cabras, ovejas y cerdos de cría, por cabeza-kilómetro	0.35

Madrid, 16 de febrero de 1944.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de febrero de 1944 por la que se concede a don Magín González Revillo la Medalla «al Mérito en el Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Magín González Revillo; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga elevó escrito solicitando la concesión de la Medalla «al Mérito en el Trabajo» a favor del periodista de aquella localidad don Magín González Revillo, a cuya petición se unieron las Autoridades y Organismos Oficiales, avalando dicha petición por estimarla acertada y justa, toda vez que lleva más de 50 años en el ejercicio de su profesión, durante los cuales ha defendido en todo momento los más altos ideales de la Religión y de la Patria, siendo el Fundador y Direc-

tor de la casi totalidad de los periódicos que se han editado en dicha ciudad, y en la actualidad Director y Propietario de «El Pensamiento Astorgano», considerado como el órgano católico más prestigioso y de mayor circulación, aparte de lo cual se dedica a otras actividades, a pesar de su vida octogenaria, entre las que destaca el cargo de Procurador Eclesiástico del Obispado de Astorga, en el cual ha puesto de relieve sus dotes de laboriosidad, competencia y honorabilidad, mereciendo la confianza de los cuatro Prelados que en el transcurso de sus 48 años de servicios han regido dichas Diócesis;

Resultando que la Delegación Provincial de Trabajo de León, previo acuerdo de su Junta Consultiva, emitió el oportuno dictamen en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo último, en el sentido de estimar acertada la petición que se formuló a favor del señor González Revillo;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, como condecoración na-

cional de carácter civil, a fin de recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo, al quedar comprobado que los hechos referidos en el primer Resultando se hallan comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, para aplicación y cumplimiento del referido Decreto, procede otorgar al señor González Revillo tan preciada recompensa;

Vistas las disposiciones citadas, y acreditada la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Magín González Revillo la Medalla «al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Subsecretaría

Incluyendo en la relación de admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los concursantes que se citan.

Habiéndose omitido en la rectificación de errores padecidos en la relación de solicitantes a plazas de Porteros de Ministerios civiles, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero corriente, al concursante Marcial Rodríguez Rozas, se dispone que figure en aquella con el número 1924 bis, y Fausto Santino Folguera con el 1469 bis.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Dirección General de Marruecos y Colonias

Haciendo público que la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se hará entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y no entre los del Pericial, como se indica en el anuncio de concurso.

Se pone en conocimiento de los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda que deseen tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 45, correspondiente al día 14 de febrero actual, para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que su provisión se hará entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y no entre los del Pericial, como se indicaba en el anuncio de referencia.

Madrid, 22 de febrero de 1944.—El Director general, Juan Fontán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Arquitectura

Designado el Tribunal que, ha de presidir y juzgar los ejercicios de los concursos-oposiciones convocados para proveer en propiedad tres plazas de Arquitectos, trece de Aparejadores y tres de Delineantes.

De acuerdo con la Orden ministerial convocando oposiciones para cubrir en propiedad tres plazas de Ar-

quitectos, trece de Aparejadores y tres de Delineantes, vacantes en la actualidad en esta Dirección, a continuación se publica el nombre de los señores que presidirán y juzgarán los ejercicios de las mismas:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

Vocales: Don Gonzalo de Cárdenas, en representación de este Ministerio, Arquitecto; don Pascual Bravo Sanfeliu, en representación de la Escuela Superior de Arquitectura, Arquitecto; don José Azpiroz y Azpiroz, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Arquitecto, y don Francisco de Asís Cabrero y Torres Quevedo, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

De acuerdo con la Orden de convocatoria para juzgar los ejercicios de Delineante y Aparejadores, se incrementará el Tribunal con el Vocal don Enrique Domínguez Fernández, en representación de la Federación Nacional de Aparejadores.

Los ejercicios, según se tiene anunciado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de los corrientes,

darán comienzo para Delineantes, el día 1.º del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1944.—El Director general, Pedro Muguruza Otaño.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de ascenso las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

JUZGADOS	Fecha	CAUSA DE LA VACANTE
Rudela	17-1-1944	Promoción de D. Antonio Villanueva.
Tedina del Campo..	17-1-1944	Promoción de D. Julio G. García.
Sanlúcar la Mayor..	14-2-1944	Traslación de D. Juan Jiménez.
La Roda	14-2-1944	Traslación de D. Paulino de la Guardia.
Valverde del Camino.	14-2-1944	Traslación de D. Federico Romero.
Monteniente	14-2-1944	Traslación de D. Eduardo Peñuelas.
Santoña	14-2-1944	Excedencia de D. Carlos Albo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la capital, podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 22 de febrero de 1944.—P. D., el Director general Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación a la ampliación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se mencionan (6). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 25 a 29 de febrero último.

Factura número 336, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 6.486 y 7, 19.516, 19.661 al 73, 28.684 al 8, 29.770 y 1, 29.797, 33.325 al 9, 42.304 y 5, 49.668 al 70, 51.708 al 10, 51.903 62.289 y 99, 70.067, 72.860, 73.733 al 5, 75.454, 81.214, 83.799 al 802, 85.103, 85.150, 85.788 al 90, 87.466, 87.959, 98.983, 100.245, 103.889 y 90, 105.178 y 9, 116.560, 118.545 y 6, 120.069 al 80, 130.083, 130.095 y 6, 134.323, 134.626 al 8, 148.961, 175.215, 187.660 al 6, 187.859 al 63, 193.681 al 8, 197.623, 198.787 y 8, 204.073, 210.765, 214.571,

215.517 al 35, 217.513 y 4, 223.038 al 36, 231.997, 232.860 y 1, 234.057, 234.102 al 10, 251.221 al 4, 252.930 al 4, 258.293, 263.634, 264.008 al 11, 264.050, 264.731 al 6, 265.215 al 7, 265.256, 266.165 al 7, 267.409 al 11, 276.053, 279.824 y 5, 297.388, 297.762, 299.048 al 52, 300.538 y 9, 300.561, 301.342, 313.855 y 6, 314.800, 322.448 al 50, 323.043 al 9, 323.078 al 85, 332.779 al 81, 322.400 y 1, 332.452, 332.677 al 850, 332.863 al 7, 332.874 al 7, 332.891 al 4, 332.924 al 8, 332.942, 332.959 al 65, 332.978 al 99, 333.060 al 3, 333.490 al 521, 335.211, 335.913, 335.989 y 90, 337.321 al 8, 339.900, 344.162, 347.032, 350.722 y 3, 364.258, 364.263 al 72, 366.374, 366.666, 367.253, 369.302 al 7, 381.890, 384.864 al 9, 385.770, 402.526 al 34, 406.771 al 6, 408.725, 408.937 al 9, 416.587, 419.627.

Factura número 339, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938: Serie B, números 93.124, 124.578 al 82. Serie D, números 8.770 al 72.

Factura número 356, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie C, números 82, 472, 676, 1.878 al 900, 3.102 y 3, 3.957 y 8, 4.519 y 20, 4.709, 4.832, 5.958 al 60, 6.115, 6.130 al 2, 7.409, 7.451, 7.969, 7.983, 8.864 al 83, 9.445 al 50, 9.670, 9.929, 13.531 al 40, 16.048, 16.434 y 5, 16.545 al 9, 16.996 al 8, 17.143 al 9, 17.236 y 7, 17.402, 19.012 al 6, 19.797, 20.859 y 60, 25.033 al 6, 29.58, 29.221 al 3, 31.207, 32.216, 32.334 al 9, 38.169 y 70, 38.339, 38.495, 39.913, 42.796, 44.931 al 4, 47.459, 49.926, 50.398, 50.471, 50.638 al 41, 50.795, 52.098 y 9, 52.547, 52.727 y 8, 52.737, 56.040 al 4, 56.909 al 14, 56.956 al 63, 56.966, 56.976 al 91, 56.795 y 6, 57.009 y 10, 57.031 al 3, 57.063 al 5, 57.087 y 8, 57.096 al 110, 57.171 al 5, 57.197 al 201, 57.203 al 14, 57.228 y 9, 57.370 al 4, 57.376 al 8, 57.382 al 4, 57.391 al 5, 57.433 y 4, 57.503 al 6, 57.604 al 6, 57.654, 57.661, 67.665 al 73, 59.025 al 7, 60.988 al 93, 65.745 y 6, 67.135, 67.264, 71.713, 73.356, 73.404, 78.642 al 4, 78.828 al 31, 78.912 al 4, 79.478 y 9, 79.549 al 53, 80.902, 83.710, 87.871 al 81, 89.637, 89.639, 90.877, 90.882, 93.068, 97.385, 100.708, 101.134, 102.635, 109.028 al 30, 111.720, 112.316, 118.911, 121.424, 122.786.

(Continuará.)

Anunciando la devolución de la fianza del Habilitado don Jerónimo Barnuevo Asensi.

Habiendo solicitado don Jerónimo Barnuevo Asensi, la devolución de la

fianza que tiene constituida a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de dicho cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes, tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del siguiente anuncio.

Madrid, 25 de febrero de 1944.— El Director general, G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo;

Resultando que por Orden de 20 de septiembre de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre siguiente y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer, por el turno libre, una plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con el sueldo o la gratificación anual de 4.600 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de doña Emérita Holgado Ramos, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a doña Emérita Hol-

gado Ramos, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, número 18 del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Jardinería de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Jardinería de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 18 de noviembre de 1943 y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno de ex combatientes, una plaza de Jardinería de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Diego Cornejo Flores, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni del opositor;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Diego Cornejo Flores, en virtud de concurso-oposición para el cargo de Jardinería de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, número 12 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1944. — El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» (Legislación Mercantil Comparada. Economía Política y Estadística y Legislación de Aduanas) vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, dotada con el sueldo anual de pesetas 8.400.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendidos en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entretarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de febrero de 1944. — El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocatoria de concurso para la provisión de tres plazas de Profesores agregados en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo.

Vacantes tres plazas de Profesores agregados en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo, dependiente de la de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estos cargos.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de estas tres plazas por concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo que presten servicios en las empresas mineras de la región y se hallen en situación de supernumerarios o aspirantes o ingreso en el Cuerpo de Minas, sin que por su aceptación adquiera el Estado obligación económica respecto a ellos.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y deberán tener entrada, precisamente, en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, viniendo acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.
- 2.º Certificado de depuración.
- 3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1944. — El Director general, Ramón Ferreiro.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-Oposición a la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Terminados los plazos concedidos por los Ordenes de 13 y 17 de enero último para recusación de jueces del Tribunal correspondiente y para completar documentación por los aspirantes, en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre de 1943 para cubrir, en propiedad, la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Confirmar el Tribunal nombrado

por Orden de 13 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), sin variación alguna en su composición.

2.º Admitir definitivamente a todos los opositores presentados, señores don Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga, don Julián Navarro Gutiérrez y don Miguel de la Colina y Carrillo.

3.º Que se remitan los expedientes de los expresados concursantes al Tribunal para que pueda darse comienzo a los ejercicios oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1944. — El Director general, Ramón Ferreiro.

Relación de aspirantes presentados al concurso para proveer una Auxiliaría temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso para cubrir la Auxiliaría del primer grupo de la Sección Artística vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero último.

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes presentados a dicho concurso, constituida por los señores que se indican:

Don José María Ros Vila.

Don Antonio Lozoya Augé.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1944. — El Director general, Ramón Ferreiro.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-Oposición a la cátedra de «Construcción Arquitectónica» segundo curso, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Terminados los plazos concedidos por los Ordenes de 13 y 17 de enero próximo pasado, para recusación de jueces del Tribunal y para completar documentación por los aspirantes, respectivamente, en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto de 1943 para cubrir, en propiedad, la cátedra de «Construcción Arquitectónica» de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Confirmar, sin variación alguna, el Tribunal nombrado por Orden de 13 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

2.º Admitir definitivamente a los señores opositores siguientes:

Don José María Barbero y Carnicero, don Manuel Díaz Martínez, don Manuel Lorente Junquera.

3.º Excluir a don Félix Ugalde Rodrigo, por no haber completado la documentación exigida.

4.º Que se remitan los expedientes de los concursantes admitidos al Tribunal para que pueda darse comienzo a los ejercicios oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y Urbanología», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Terminados los plazos concedidos por las Ordenes de 13 y 17 de enero próximo pasado para recusación de jueces del Tribunal y admisión de aspirantes, respectivamente, en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de 1943, para cubrir, en propiedad la cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y Urbanología», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar, sin variación alguna, el Tribunal nombrado por la primera de las Ordenes citadas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero último.

2.º Admitir definitivamente a todos los opositores presentados, señores don Pedro Bidagor Lasarte, don César Cort y Boti, don José Fonseca y Llamedó y don Germán Valentín-Gamazo y García-Noblejas.

3.º Que se remitan sus expedientes al Tribunal para que se proceda a dar comienzo a los oportunos ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Confirmando el Tribunal y relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminados los plazos concedidos por las Ordenes de 13 y 17 de enero próximo pasado, para recusación de jue-

ces del Tribunal y admisión de aspirantes, respectivamente, en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio de 1943, para cubrir, en propiedad, la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar, sin variación alguna, el Tribunal nombrado por la primera de las Ordenes mencionadas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de enero último.

2.º Admitir definitivamente al único opositor presentado, don Juan Montoro Pazos.

3.º Que se remita su expediente al Tribunal para que puedan dar comienzo los oportunos ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Relación de aspirantes presentados al concurso para proveer dos Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y abriendo nuevo plazo para solicitar la del segundo grupo.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso para cubrir, en propiedad, dos plazas de Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero último y en el que se concedían veinte días naturales a dicho efecto.

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes presentados a este concurso constituida por los señores siguientes:

Admitidos:

Sección Artística

Cuarto grupo.—Don Santiago Casulleras Forteza, don Juan Antonio de Ferrater Ducay.

Excluidos por haber tenido entrada sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio con fechas 4 y 5 de los corrientes, fuera de plazo, por lo tanto:

Segundo grupo.—Don José Brugal y Fortuny, don Enrique Mora Gosch, don Luis M. Escolá y Gil.

Cuarto grupo.—Don Joaquín José García de Alcañiz y Pérez.

No habiéndose recibido, pues, solicitud alguna en tiempo oportuno para la Auxiliaría del segundo grupo, se

concede un nuevo plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para admisión de instancias, debiendo ratificar los opositores excluidos dentro de este nuevo plazo, su solicitud de tomar parte en este concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Haciendo pública la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada.

Opositores admitidos

Don Emilio Casares Herrero (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Florentino Enjolras Robert (falta pago de los derechos de oposición).

Don Antonio Piquer Marqués (falta pago cinco pesetas por formación de expediente y los derechos de oposición).

Doña Mercedes Niño Méndez.

Don Enrique Soler de la Pedraja (falta pago de los derechos de oposición).

Doña Antonia Herrach Vidal (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Opositores excluidos

Doña María de los Dolores Quintana (presentada la instancia fuera del plazo; falta de documentación y del pago de los derechos).

Don Juan Jiménez Pérez (presentada la instancia fuera de plazo; falta de documentación y pago de los derechos).

Doña Josefa Monrán Rosa (presentada la instancia fuera de plazo).

Don José García Merino (presentada la instancia fuera de plazo).

El día que los aspirantes deban presentarse ante el Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al señor Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Declarando los opositores admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer la cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de los opositores admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer la cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña:

Don Tomás Herrera Peribáñez (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Aurelio Cazenave Ferrer (falta pago de los derechos de oposición).

Don Amador González Puelles (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Bernardo Oliver Ferrer.

Los opositores citados a quienes falta completar su documentación en la forma expuesta lo verificarán en el improrrogable plazo de diez días laborables, a contar desde el en que se publique la presente relación de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al señor Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Abriendo nuevo plazo para solicitar tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Química general y Análisis química», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Química general y Análisis química», y habiendo transcurrido más de un año desde que fueron aplazados los ejercicios para proveerla por concurso-oposición, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de febrero de 1925 («Gaceta» del 12).

Esta Dirección General ha resuelto abrir nuevo plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el referido concurso-oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

El sueldo de la citada plaza es el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, se le asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio; disfrutando de las gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de este Centro, la denominación de la plaza que se provee será la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquella, el que fuere nombrado tenga a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

Los aspirantes ya presentados deberán ratificar su deseo de tomar parte en este concurso-oposición en el plazo de sesenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediere, o de su actuación política-social, en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos obtenidos, debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicios críticos sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos justificativos de haber satisfecho en la Habilitación General de este Ministerio las cantidades de setenta y cinco y diez pesetas, en concepto de derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente, según lo prevenido en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo la relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer la cátedra de «Geografía Económica» vacante en la Escuela de Comercio de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de opositores admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer la cátedra de «Geografía Económica» vacante en la Escuela de Comercio de León:

Doña Elena Abad-Conde y Sevilla (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Doña María de los Angeles Lens Seijo.

Don Antonio Alonso Gutiérrez.

La opositora citada a quien le falta completar su documentación en la forma expuesta lo verificará en el improrrogable plazo de diez días laborables, a contar desde el en que se publique la presente relación de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al señor Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Paleografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de Santiago y Oviedo.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931. Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de las cátedras de «Paleografía» vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Oviedo, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Angel Canells López, don Cristóbal Floriano Cumbreo, don Juan Pérez Millán y don Filemón Arribas Arranz; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 6 de febrero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Cen-

tro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se cita, opositor a la cátedra de «Lógica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Lógica» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente el único aspirante, don Leopoldo Eulogio Pablos Rodríguez; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 16 de febrero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica opositor a la cátedra de «Organografía y Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición, turno único, anunciada para la provisión de la cátedra de «Organo-

grafía y Fisiología animal (Sección de Naturales), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente al opositor don Francisco Ponz Piedrafita; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 16 de febrero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición directa, turno único, anunciada para la provisión de la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Juan Delgado Roig, don Blas Aznar González y don José María Bastero Beguiristain; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Armonía», vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba, a los aspirantes que se citan.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las cátedras de «Armonía», vacantes en los Conservatorios de Música y Declamación de Madrid y Córdoba y la documentación presentada por los aspirantes al mismo;

Considerando que la documentación presentada por el aspirante señor Faos Rodríguez se halla falta de la partida de nacimiento y certificados de antecedentes penales y adhesión al Régimen de depuración, documentos

exigidos taxativamente en la Orden de convocatoria;

Considerando que la de los restantes opositores cumple estrictamente los requisitos de la repetida convocatoria, siendo, por tanto, obligada la admisión de los mismos,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que sean admitidos al concurso-oposición para las cátedras de «Armonía» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba los señores Olmos Canet, Arias Macein, Moreno Gans, Mingote Lorente, Martín Pompey, Muñoz y Pérez Vizcaino, Olmedo Vinajeras, Muñoz Molleda, Guridi Bidaola, Moreno Bascuñana, Echevarría López y Lázaro Lara.

2.º Declarar excluido del mismo al señor Faus Rodríguez por estar notoriamente incompleta la documentación por él presentada, y

3.º Señalar un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la interposición de reclamaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que se citan al concurso-oposición a cátedras de «Piano» de los Conservatorios de Madrid, Valencia y Córdoba.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las cátedras de «Piano», vacantes en los Conservatorios de Madrid, Córdoba y Valencia, la relación de admitidos publicada por Orden de 3 del corriente y la reclamación elevada contra su exclusión en la misma por doña Pilar López Ruiz;

Resultando que la señorita López Ruiz fué excluida por no figurar en la documentación que acompañaba a su instancia el resguardo de haber sa-

tisfecho los derechos de oposición correspondientes;

Considerando que, a su reclamación, acompaña el indicado resguardo, y por la fecha de expedición del mismo, queda probado que el pago de la cantidad correspondiente se efectuó en la Habilitación de este Ministerio, dentro del plazo señalado en la Orden ministerial de convocatoria.

Esta Dirección General ha acordado aceptar la reclamación presentada por doña Pilar López Ruiz, y, en su consecuencia:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Piano», vacantes en los Conservatorios de Madrid, Córdoba y Valencia a los aspirantes presentados, señores García Moreno, Alaman Rodríguez, Quevedo Quevedo, Lerma León, Figueroa de Vargas, Fuster Virto, Garriguez Corando, Andrade de Silva, Torregrosa Torregrosa, Pardo Canalis, Alonso Parada, Arboledas Tejedo, Martín de Argenta Maza, Contreras Ferrer, Laborde Marin, Toharía Cátedra, Lápiedra Cherp, Mancha Mancha y López Ruiz; y

2.º Remitir la documentación presentada por los citados señores al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal del Concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición para que concurran el día 10 de marzo próximo, a las cinco y media de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos

de Madrid, a fin de verificar el acto de su presentación ante el Tribunal. Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Presidente del Tribunal, Juan de Contreras.

Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición, doña María Luisa García Sainz de Grageda y don Rafael Varo Montoro, para el día 22 de marzo próximo, a las siete de la tarde, en el local de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid: palma, 46, para hacer acto de presentación ante el Tribunal.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Presidente del Tribunal, Luis de Sala.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica Racional», de la Universidad de Barcelona

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a las oposiciones arriba mencionadas, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento vigente de oposiciones de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, se convoca a los señores opositores para el día 31 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias, con el fin de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 13 del mencionado Reglamento, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 25 de febrero de 1944.—El Presidente del Tribunal, Francisco Navarro Borrás.